

Contratación de servicios de transporte

Si la junta celebra un contrato para servicios de transporte, el contratista operará dicho equipo de acuerdo con la política del distrito y las normas y reglamentos de la Junta Estatal de Educación. El contrato estará en vigencia por no más de cinco años, a menos que la ley permita lo contrario. Antes de celebrar dicho contrato, el distrito determinará, a su mejor criterio, que el costo de la contratación no excederá el costo proyectado de operar su propio sistema y notificará dicha determinación a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública.

Si el distrito proporciona transporte a través de una entidad privada no gubernamental, el distrito cumplirá con los requisitos de RCW 28A.160.140 y proporcionará anualmente a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública la información identificada en RCW 28A.160.250.

Referencias cruzadas:

6630 - Capacitación y responsabilidad del conductor

Referencias legales:

RCW28A.160.010Operación del programa de
transporte estudiantil — Responsabilidad del distrito
local — Alcance — Transporte de personas mayores
— Seguro RCW
28A.160.140Contrato para servicios de
transporte de alumnos con entidad privada
no gubernamental — Procedimientos de licitación
competitiva
RCW 28A.335.170Contratos para arrendar espacio en
edificios y edificios portátiles, alquilar o mantener
sistemas de seguridad, computadoras y otros equipos,
y proporcionar servicios de transporte de
alumnos Capítulo 392-141
WACTransporte — Asignación estatal para operaciones
Capítulo 392-143 WACTransporte
— Especificaciones para autobuses escolares
Capítulo 392-144 WACCAlificaciones
de los conductores de autobuses escolares Capítulo
392-145
WACTransporte — Normas de operación RCW
28A.160.250
Asignación de transporte suplementario: beneficios de
atención médica y pensión.

Fecha de adopción:

09.94 Clasificación:

Recomendada Revisada: 04.11; 10.24